

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **30 DE MAYO DE 2013.**



En Badajoz, siendo las once horas del día 30 de mayo de 2013, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día de 17 del mismo mes.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Valentín Cortés Cabanillas, asistiendo el Vicepresidente, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Antúnez Nieto, doña Isabel, Borrego Rodríguez, Manuel, Calvo Cordón, José, Díaz González, don Manuel Antonio, Farrona Navas, don Francisco, Frutos Martín, doña Bibiana, González Gracia, don Juan Antonio, Moreno Delgado, don Manuel, Murillo Díaz, doña María Luisa, Noriega del Valle, don Pedro-Inocente, Quintana Álvarez, don José Luis, Ruiz Martínez, don Miguel, y Sánchez Sánchez, don José María, por el Grupo Socialista, así como: Sánchez Sánchez, don Juan Manuel (Portavoz), Frago Martínez, don Francisco Javier, Villalba Egea, don Jesús, Amo González, don Juan José, Barroso Mateos, doña María del Carmen, Prieto Carretero, don José Ramón, Ramírez Vadillo, don José Francisco, Robustillo Robustillo, don Francisco, Sánchez Moreno, don Juan José, Sancho Cortés, doña Manuela y Vilés Piris, don Manuel, por el Grupo Popular, asistidos por la Interventora en funciones, doña Eva Aguilar Cortés, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

- **INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.**

De otro lado, el Presidente excusa la falta de asistencia a la presente sesión ordinaria, de la Diputada Provincial, doña Margarita Pérez Egea, debido a motivos personales.

● ACTA ANTERIOR.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2013.

Y al no existir observaciones respecto a su contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

■ ASUNTOS:

1. Disposiciones Oficiales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de la sesión ordinaria, un expediente administrativo para dar conocimiento al Pleno Corporativo, de las disposiciones publicadas en diarios oficiales desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria.

De este modo, en la presente ocasión, caben resaltar las siguientes disposiciones generales:

- Sentencia 103/2013, de 25 de abril, del Tribunal Constitucional, sentencia importante para el régimen local por cuanto:
 - Anula el artículo 126.2, párrafo segundo de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que permitía nombrar como Miembros de la Junta de Gobierno Local, en los municipios calificados legalmente como municipios de gran población, a personas que no ostentan la condición de Concejales. La Sala considera que el hecho de que los Alcaldes y Concejales sean elegidos directamente por los ciudadanos "es un plus de legitimidad democrática, frente a la profesionalización", que debe ser respetada por el legislador básico estatal, al configurar el modelo común de autonomía municipal.

- Declara constitucional el artículo 36.1. c) de la LRBRL, que establece como competencia propias de las Entidades Locales, la prestación de servicio público de carácter supramunicipal.
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. Convenios de colaboración interadministrativos.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación **acordó** la suscripción de los siguientes protocolos de colaboración:

- **Addenda 2013, al convenio de colaboración suscrito en 27 de abril de 2007, entre las Diputaciones de Badajoz y de Cáceres, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura –FEMPEX-, para la dotación de un responsable técnico en la Oficina de Extremadura en Bruselas.**

Con fecha 27 de abril de 2007, las Instituciones representadas procedieron a la firma de un convenio, para llevar a cabo la dotación de un Responsable Técnico en Asuntos Europeos en la Oficina de Extremadura en Bruselas, inaugurada en junio de 1992, con el objetivo de acercar las actividades de la Unión Europea a los sectores públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y promocionar la Región ante las Instituciones y otras Entidades Públicas y Privadas presentes en Bruselas, así como en otros países de la Unión.

Una vez efectuado el proceso de selección y contratación, el Técnico designado desarrolla funciones dirigidas a la promoción de la región ante las instituciones comunitarias, así como en el resto de administraciones regionales europeas, y en las asociaciones que las agrupan con el objetivo básico de internacionalizar las actividades de la administración pública y sus características socioeconómicas.

Por ello, las Instituciones firmantes del convenio consideran oportuno y beneficioso para las Entidades Locales de Extremadura, seguir contando con los servicios de un Técnico de Asuntos Europeos, para crear y consolidar los vínculos de cooperación en diferentes ámbitos de actuación, y dar a conocer la realidad extremeña y otras funciones que contribuyan a optimizar la obtención de recursos para su aplicación en Extremadura.

De este modo y según consta en la cláusula cuarta del mismo, la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo prorrogarse automáticamente por años naturales, e igualmente establece que en caso de prórroga, las aportaciones económicas al convenio de cada una de las Diputaciones Provinciales serán objeto de acuerdo entre las partes firmantes, a través de la oportuna addenda anual al mismo.

Y al existir plena coincidencia entre las partes cooperantes, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto de la addenda a suscribir para la anualidad 2012, al convenio establecido en 27 de abril de 2007, y asimismo autorizar su firma con la Diputación de Cáceres y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, -FEMPEX-, para la dotación de un Responsable Técnico en la Oficina de Extremadura en Bruselas.

Segundo. La aportaciones para el fin indicado a realizar durante la anualidad 2012, serán de 60.000 euros, por parte de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres, con cargo a sus correspondientes Presupuestos de indicado ejercicio.

Tercero. Se faculta al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de lo acordado, y

Cuarto. El Área de Hacienda de la Diputación Provincial, en coordinación con el Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local” y Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, así como la de Presidencia, darán cuenta del cumplimiento de las condiciones económicas, y actuarán respecto a su desarrollo y consecución de los objetivos previstos, además de la intencionalidad en su prórroga, que deberá ser notificada antes del 30 de noviembre de la vigente anualidad.

■ **Convenio interadministrativo, para subvenciones de capital en materia de promoción de accesibilidad “Comarca Vegas Bajas 2013”.**

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, promueve un convenio interadministrativo de colaboración, para otorgar subvenciones de capital en materia de promoción de accesibilidad en la Comarca “Vegas Bajas”, durante la anualidad 2013.

Para ello, las Entidades Locales que suscriban el convenio, deberán contratar las actuaciones objeto del mismo, responsabilizándose de todos los trabajos técnicos y administrativos previos a la contratación, inicio y ejecución posterior, hasta su total liquidación y recepción.

El texto del convenio contiene siete cláusulas, donde se detallan los compromisos adquiridos y actuaciones a desarrollar, destacando la quinta, comprensiva del plazo de ejecución y presentación de todos los documentos justificativos de la subvención, que en este caso finaliza el día 30 de noviembre de 2013.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica

de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio interadministrativo de colaboración a establecer con las Entidades Locales que así lo estimen, para subvenciones de capital en materia de promoción de accesibilidad “Comarca Vegas Bajas”, durante la anualidad 2013.

Segundo. Se faculta al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de lo acordado, y

Cuarto. El Área de Hacienda de la Diputación Provincial, en coordinación con el Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, darán cuenta del cumplimiento de las condiciones económicas, y actuarán respecto a su desarrollo y consecución de los objetivos previstos.

■ **Convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y la Fundación Tutelar de Extremadura FUTUEX –Oficina de los Derechos de Personas con Discapacidad en la Provincia de Badajoz, para desarrollar actividades durante el ejercicio 2013.**

La Fundación Tutelar de Extremadura, es una Institución sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene como fines la defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad, y el colaborar con las instituciones que tengan por objeto la protección de personas con discapacidad, permitiendo contar con la participación de entidades públicas y privadas en la financiación.

Por su parte, la Diputación de Badajoz tiene entre otros fines, el trabajar para garantizar principios de solidaridad y equilibrio, asegurando la presentación integral y adecuada de los servicios específicos para personas con discapacidad. Así, ampara la iniciativa privada, colaborando en el desarrollo de actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico.

De este modo, el Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, promueve el establecimiento de un convenio de colaboración con FUTUEX y la Oficina del Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Provincia de Badajoz, a través de la financiación necesaria para llevarlo a cabo , dirigido a la prestación de servicios que contribuyan a la satisfacción de necesidades de carácter social, y promoción del bienestar de personas con discapacidad.

Por todo ello, y conscientes ambas Instituciones de que los derechos y libertades personales constituyen hoy uno de los ejes esenciales en la actuación sobre discapacidad, así como de los logros conseguidos, expresan su decidida y unánime voluntad de actuación conjunta durante el año 2013, a través de la firma de un nuevo convenio de colaboración, como modelo a desarrollar en la provincia de Badajoz.

Y al existir plena coincidencia entre las partes cooperantes, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio, y asimismo autorizar su firma para la anualidad 2013, con la Fundación Tutelar de Extremadura –Oficina del Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad-, con el fin de establecer el marco jurídico de sus relaciones, la definición de los ámbitos de coordinación y colaboración mutua, en orden a la consecución de los objetivos sociales de atención a las personas con discapacidad en la provincia de Badajoz.

Segundo. Autorizar la aportación económica de 30.000 euros, consignados en el Presupuesto Corporativo de la Institución para la anualidad 2013, mientras que el pago se realizará por transferencia bancaria, a la firma del convenio, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones subvencionables.

Tercero. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma del oportuno protocolo de cooperación en aspectos sociales, y la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a su desarrollo durante el período de vigencia, que finaliza en 31 de diciembre de 2013, y

Cuarto. La Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, tramitarán el abono del importe señalado, y el Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, una vez finalizada su vigencia, informarán sobre los resultados obtenidos, en orden a su oportuna renovación.

■ **Prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y la Asociación Oncológica Extremeña AOEx, para promocionar acciones destinadas a personas afectadas por enfermedades oncológicas durante anualidad 2013.**

El Área de Presidencia, a través de la Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, eleva a la consideración del Pleno Corporativo, la prórroga del convenio de colaboración suscrito con la Asociación Oncológica Extremeña AOEx, para promocionar durante la anualidad 2013, acciones destinadas a mejorar la situación de vida de personas afectadas por enfermedades oncológicas.

De este modo, en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz, correspondiente al ejercicio 2013, se encuentra consignada la partida 222/230.00/480.20 –AOEx-Asociación Oncológica Extremeña, por importe de 19.000 euros, para el desarrollo total de los objetivos contenidos en el citado convenio, incrementándose anualmente el IPC correspondiente.

Por tanto, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, y con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, así como

supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar para la anualidad 2013, la prórroga del convenio de colaboración suscrito con la Asociación Oncológica Extremeña –AOEx- al objeto de llevar a cabo actuaciones destinadas a mejorar la calidad de vida de personas afectadas por enfermedades oncológicas, cuya copia se incorpora al fondo documental, debidamente diligenciada.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias, en orden a la firma del convenio, así como su desarrollo del modo señalado.

Tercero. El Área de Economía, Compras y Patrimonio, deberá formalizar una aportación de 19.000 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, y que se encuentra consignada en la partida 222/230.00/480.20 –AOEx-Asociación Oncológica Extremeña, del Presupuesto General de la Institución para el presente ejercicio, mientras que la Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia, en orden a la futura prórroga, si así se estima, en función de los resultados obtenidos.

■ **Convenio de colaboración con la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura APAMEX, para potenciar actividades y servicios en beneficio del colectivo de personas con discapacidad física en la provincia de Badajoz.**

El Área de Presidencia, a través de la Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, eleva a la consideración del Pleno Corporativo, la firma de un convenio de

colaboración con la Asociación para la Atención y la Integración Social de Personas con Discapacidad Física de Extremadura –APAMEX-, a desarrollar durante el ejercicio 2013.

De este modo, en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz, correspondiente al ejercicio 2013, se encuentra consignada la partida 222/230.00/48009, por importe de 12.000 euros, para el desarrollo total de los objetivos contenidos en el citado convenio.

Por tanto, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, y con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y la Asociación para la Atención y la Integración Social de Personas con Discapacidad Física de Extremadura –APAMEX-, cuya copia se incorpora al fondo documental, debidamente diligenciada.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias, en orden a la firma del convenio, así como su desarrollo del modo señalado.

Tercero. El Área de Economía, Compras y Patrimonio, deberá formalizar una aportación de 12.000 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, y que se encuentra consignada en la partida 222/230.00/48009 del Presupuesto General de la Institución para el presente ejercicio, mientras que la Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación se encargará de su

seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia, pudiéndose prorrogarse por otro año de común acuerdo entre ambas partes.

■ COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

3. Expediente de modificación presupuestaria número 11/2013, de la Entidad General.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno, un expediente de modificación presupuestaria, señalado con el número 11/2013, correspondiente a la Entidad General, para dotar económicamente, diversas actuaciones derivadas del mismo.

Así, la modificación presupuestaria consiste en un suplemento de crédito por importe de 9.300 euros, financiados con baja de una partida del capítulo VI de Inversiones, y obedece a la aceptación para que la obra 174/PM/2012, en lugar de ser ejecutada por la Diputación de Badajoz, lo sea directamente por el Ayuntamiento de Valverde de Llerena.

A la vista de las actuaciones propuestas, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, resulta favorable, al adecuarse a la normativa vigente de aplicación en la materia, Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, 2/2012.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 10 del vigente Presupuesto, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 11/2013, de la Entidad General, consistente en un suplemento de crédito por importe de 9.300 euros, y a financiarse con baja de una partida del Capítulo VI de Inversiones, para dedicarlos a las finalidades expresadas en el propio expediente, dentro de la parte expositiva del acuerdo.

Segundo. Los trámites posteriores a la iniciación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirán las modificaciones presupuestarias carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4. Modificación del Anexo de Inversiones 2013.

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, promueve una propuesta de modificación del Anexo de Inversiones 2013, aprobado en Sesión Plenaria celebrada el día 26 de noviembre de 2012, conjuntamente con los Presupuestos anuales, donde se incluía para la anualidad 2013 –entre otras cantidades- un crédito por importe de 1.800.000 euros, para la obra de “Rehabilitación del Museo Provincial de Bellas Artes de Badajoz-Código de Proyecto 2013/SP/1”.

Las circunstancias que inducen a la modificación, es el retraso de la ejecución de la obra señalada, debido a que parte del presupuesto de la misma, se aprobó en Plan de Servicios no contemplado inicialmente en los Presupuestos 2013, por tanto, resulta necesario su desplazamiento temporal de 2013 a 2014, de algo más de 1.000.000 de euros.

En base a los hechos expresados, el dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, pudiendo desplazarse el ritmo de ejecución de la obra plurianual, al ejercicio siguiente, y adaptarse a la imputación de los créditos presupuestarios del ejercicio.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, concordante con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la modificación del Anexo de Inversiones 2013, y por tanto, el desplazamiento temporal de 2013 a 2014, del importe de 1.000.000 de euros, correspondientes a la obra de

“Rehabilitación del Museo Provincial de Bellas Artes de Badajoz-Código de Proyecto 2013/SP/1”, desglosado en 572.311,27 euros, de ejecución de obra propiamente dicha, y la retención adicional de crédito del 10%, en función de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, también para ejecución de obra.

Segundo. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en coordinación con la de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, realizarán los trámites posteriores, a la adopción del acuerdo que precede, respecto a la modificación del Anexo de Inversiones adoptado.

■ **COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.**

5. Modificación de inversiones en Planes Provinciales.

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, una vez recibida solicitud del Ayuntamiento de Salvaleón, promueve un expediente de modificación de inversiones incluidas en los Planes Locales 2013, y lo eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, al no observarse inconvenientes legales al respecto, y resultar de este modo más beneficioso para los intereses de la localidad afectada.

De este modo, los informes aportados al expediente se muestran favorables, al igual que el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, no contemplándose por la Dirección el Área objeciones para su aplicación, con independencia de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias efectuar.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, y respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar los cambios de objetivo de servicios a equipamiento y/o infraestructuras correspondientes a los Planes Locales 2013, en la localidad de Salvaleón, del modo que a continuación se indica:

“Cambio de objetivo de la inversión número 169 del Plan Local 2013, denominada “Adquisición Equipamiento Cafetería Recinto Ferial”, con un presupuesto de 6.000,00 euros, a “Adquisición Equipamiento Municipal”, con el mismo presupuesto.

Segundo. De conformidad con lo acordado previamente, el Área de Fomento y Contratación de Obras –Servicio de Gestión Administrativa- se encargará de formalizar los trámites subsiguientes, para dar efectividad a las solicitudes, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio realizará las anotaciones necesarias, respecto al cambio de objetivo de indicada inversión, en el modo señalado en la propuesta que origina el expediente administrativo.

■ COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

6. Resolución de solicitudes formuladas por empleados provinciales, de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad.

Desde la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, se promueve un expediente acumulado, en base a las solicitudes formuladas por los empleados provinciales, don Francisco de Asís Gaspar López –Asesor del Grupo Popular-, para el desempeño de una actividad privada, y doña Eva Núñez Ramos, -Asesora del Grupo Socialista-, igualmente para el desempeño de una actividad privada.

De las condiciones legales de necesario cumplimiento para la autorización de compatibilidades en actividades públicas establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, desarrollada por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y de los informes emitidos al efecto, se deduce la posibilidad de acceder a las solicitudes realizadas.

A la vista de las circunstancias descritas y en base a los informes emitidos, el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior resulta favorable, al no mostrarse inconvenientes legales al respecto.

Por tanto, el Pleno de la Corporación provincial, atendiendo al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 de indicada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades al Servicio de las Administraciones Públicas, desarrollada por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en unanimidad de los Miembros asistentes, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Estimar la solicitud de autorización de compatibilidad, para el desarrollo de una actividad privada de ejercicio de la abogacía, formulada por doña Eva Núñez Ramos, Asesora del Grupo Socialista de la Institución Provincial.

Segundo. Estimar la solicitud de autorización de compatibilidad, para el desarrollo de una actividad privada de ejercicio de la abogacía, formulada por don Francisco de Asís Gaspar López, Asesor del Grupo Popular de la Institución Provincial.

Tercero. El Servicio de Gestión de Recursos Humanos, Inspección y Coordinación –Área de Recursos Humanos y Régimen Interior-, deberá notificar a los interesados, la resolución acordada por el Pleno Corporativo, en sentido favorable, al cumplirse las condiciones legales necesarias, así como los demás trámites administrativos que proceden para su tramitación.

7. Modificación de las Normas Regulatoras de los complementos retributivos a la prestación económica en situación de incapacidad temporal, en el ámbito del personal al servicio de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, en el Título I establece medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas –entre ellas- el artículo 9 se refiere a las prestaciones económicas en situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que viene a posibilitar completar las prestaciones del régimen general de seguridad social, y establece que cada Institución, pueda determinar respecto a su personal, los supuestos que con carácter excepcional y debidamente justificadas se pueda establecer un complemento, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que viniera disfrutando.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2012, acordó adaptar la normativa anterior, regulando la prestación económica en la situación de incapacidad temporal, para el personal al servicio de la Diputación de Badajoz, así como de sus Organismos Autónomos, acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de diciembre de 2012.

Posteriormente, la Ley 17/2012, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece con carácter básico que: "La ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente, que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal por parte del personal al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, anteriormente referida, comportará la aplicación del descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad temporal, en los términos y condiciones que establezcan respecto a su personal, cada una de las Administraciones Públicas.

Por Decreto 38/2013 de 19 de marzo, se determina la aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en materia de incapacidad temporal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establece un complemento en la cuantía necesaria hasta alcanzar el 100% de las retribuciones por el padecimiento de enfermedad grave, incorporando un Anexo con las que considera tales.

De este modo, se hace necesario regular, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, el número de días de ausencia por enfermedad o accidente, en el año natural a los que no resulte de aplicación el descuento en nómina previsto en dicha norma, así como complementar el anexo de enfermedades graves, con el anexo establecido en el Decreto 38/2013 de 19 de marzo, de la Junta de Extremadura.

Para ello, la propuesta de modificación de las normas reguladoras fue aprobada por la Mesa General de Negociación, al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, siendo ineludible modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, sobre adaptación de la normativa reguladora de la prestación económica en situación de incapacidad temporal.

En base a todo ello, y a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y al particular señalado, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Modificar al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2012, de adaptación de la normativa sobre regulación de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal, del personal al servicio de la Diputación Provincial de Badajoz, así como de sus Organismos Autónomos, en los siguientes términos:

1. Añadir al apartado quinto-Supuestos Excepcionales, el párrafo: “También se considerarán enfermedades graves, al Anexo de las mismas, publicado en el Decreto 38/2013, de 19 de marzo, por el que se determina la aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en materia de incapacidad temporal, contempladas en el Decreto-Ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas, aprobados por el Estado, y las actualizaciones del mismo que se lleven a cabo”.
2. Dar nueva redacción al apartado sexto-Ausencias por Enfermedad: “Descuento en nómina. Los días de ausencia al trabajo por parte del personal al servicio de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos, que supere el límite de días de ausencias al año sin deducción de retribuciones, motivadas por enfermedad o accidente y que no den lugar a una situación de incapacidad temporal, comportarán la misma deducción de retribuciones del 50% prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal en el Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2012 del Pleno de la Corporación Provincial. Cuando se incumpla la obligación derivada de las previsiones del régimen de seguridad social que resulte de aplicación, de presentar en plazo el correspondiente parte de baja, se aplicará lo previsto para las ausencias no justificadas al trabajo, en la normativa reguladora de la deducción temporal de haberes, y en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación, una vez oído al personal afectado.
3. Días de ausencia sin Deducción. El descuento en nómina regulado en el punto 1 anterior, no será de aplicación a cuatro días de ausencia a lo largo del año natural, de las cuales, solo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a la declaración de incapacidad temporal. Estas ausencias, habrán de ser justificadas de acuerdo con lo previsto en las normas reguladoras sobre jornada y horario.
4. Serán de aplicación a los empleados públicos al servicio de la Diputación Provincial de Badajoz y de sus Organismos dependientes, cualquiera que sea la naturaleza de su relación jurídica, las modificaciones normativas que en el futuro se produzcan, tanto del Anexo al Decreto 38/2013, como de la Orden de 31 de enero de 2013, relativo al número de días de ausencia exceptuados de la aplicación del descuento en nómina, previsto en la Disposición

Adicional Trigésimo Octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Pleno de la Corporación Provincial, sin perjuicio de la publicación en texto consolidado, de las correspondientes normas reguladoras en el BOP. Además, el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, realizará los trámites que correspondan, y notificar a las Direcciones de las Áreas Institucionales, los términos del mismo.

- **MOCIONES Y PROPUESTAS.**

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de una moción suscrita por el Portavoz del Grupo Socialista, que por motivos de tramitación no pudo ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararla previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de su enunciado, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declararla previa y especialmente de urgencia, para resolver como a continuación se indica:

- **Moción suscrita por el Portavoz del Grupo Socialista, sobre mantenimiento de servicios ferroviarios.**

El Portavoz del Grupo Socialista, don Ramón Roperó Mancera, eleva a la consideración del Pleno Corporativo, una moción que se inicia con la siguiente **exposición de motivos**:

“La ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, recoge una disminución en las políticas de infraestructuras, para el actual ejercicio presupuestario, de un 15,6% menos, lo que supone un descenso neto en la inversión de 1.779 millones de euros sobre los que se destinaron a esta área en los Presupuestos Generales del Estado del 2012.

Por otra parte, las ayudas al Sector del Transporte Terrestre (transporte colectivo urbano, autopistas de peaje, y Servicio Público de RENFE-Operadora), igualmente previstas por los Presupuestos Generales para 2013, han sufrido una considerable merma respecto del ejercicio anterior, evaluándose esta pérdida en un 27,1% menor.

El Consejo de Ministros, en reunión de diciembre de 2012, supuso a su vez, un nuevo golpe al ferrocarril de Media Distancia, en la búsqueda de una desmedida rentabilidad, al olvidarse del servicio público que representan para la sociedad, las relaciones e itinerarios ferroviarios, especialmente en las periferias provinciales. Es decir, más recortes sociales a través del tren normal o convencional, y más carestía de los billetes. De ello se deduce la obsesión gubernamental, de privatizar a la vez que rentabilizar - incluso los servicios públicos ferroviarios- con la supresión de unos 48 servicios de trenes, nueve de ellos en nuestra tierra, cerca de un 20% del total (que no se incluyen como Obligaciones de Servicio Público-OSP), mientras que se potencian las relaciones centro-periferia desde Madrid.

En la provincia de Badajoz, la dirección de RENFE, auspiciada por el Ministerio de Transportes, trata de eliminar las líneas Puertollano-Mérida-Zafra, Sevilla-Mérida, Mérida-Cabeza del Buey, Badajoz-Mérida, Mérida-Cáceres, Sevilla-Llerena, Huelva-Zafra, Huelva-Fregenal de la Sierra, Mérida-Zafra, que actualmente dan servicio a un gran número de municipios de nuestra provincia, no debiendo consentirse su incomunicación por vía férrea, máxime cuando lo que hay que hacer es justamente lo contrario, potenciar este medio de transporte, por ser el mas barato, el que menos daña al medio ambiente y el más seguro con un bajísimo índice de accidentes.

Por ello, unos cien mil viajeros al año, usuarios de estas líneas, se verán afectados por la supresión de las mismas, sin la posibilidad de comunicación con ciudades y pueblos de otras comunidades autónomas, de la propia provincia y región, con quienes mantienen relaciones históricas, mercantiles, sanitarias, de estudio, etcétera, siendo usadas en muchos casos como enlace de otras comunicaciones más lejanas.

Esta supresión, supone –además- que geográficamente se produzca una desmembración de la región, al eliminarse trenes de medias distancias, de las líneas de ferrocarril que entrelazan el norte y el sur, y el este y el oeste de Extremadura, hecho que contribuirá, junto a otras medidas tomadas recientemente, a acelerar el despoblamiento ya iniciado de muchas poblaciones pequeñas de la provincia.

Por otra parte, es indudable que el servicio ferroviario será rentable, cuando se invierta en infraestructuras que implementen la velocidad, e incrementen servicios dirigidos a la ciudadanía, con variadas ofertas horarias y periódicas, y sea asequible a los bolsillos de todas las capas sociales.

En base a todo lo anterior, los Diputados del Grupo de Gobierno de la Diputación Provincial, proponen el mantenimiento de los servicios actuales, así como las mejoras en seguridad y tiempo, de los servicios ferroviarios de las líneas de ferrocarril de Puertollano-Mérida-Zafra, Sevilla-Mérida, Mérida-Cabeza del Buey, Badajoz-Mérida, Mérida-Cáceres, Sevilla-Llerena, Huelva-Zafra, Huelva-Fregenal de la Sierra, y Mérida-Zafra”

Ante tal exposición de hechos, y producto de la responsabilidad que les compete, el señor Roperó Mancera entiende positivo suscribir la moción por parte de ambos Grupos, al igual que se hiciera con la línea férrea que une Zafra a Huelva. No obstante, espera que las líneas férreas no se eliminen, y por ello apela al Gobierno de la Nación, para su mantenimiento en la provincia de Badajoz.

Una vez finalizada la exposición de motivos, el Presidente abre el turno de intervenciones, haciendo uso del mismo, el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, quien comienza en primer lugar dejando clara su defensa del ferrocarril, como vertebrador del territorio, así como hiciera de las Diputaciones Provinciales. Si bien, la oposición al texto por parte del Grupo Popular, se fundamenta en la no erradicación de las líneas, hecho que la Ministra de Fomento vino a corroborar en su reciente visita. Por ello aclara que el Gobierno de Extremadura, en julio 2012, llevó a cabo un plan de optimización y mejora del ferrocarril en Extremadura, fruto de este acuerdo, entró vigor un nuevo servicio ferroviario, conteniendo nuevas líneas, y mejoras. Además, en la moción presentada, se hace mención a líneas que no existen, puesto que en Extremadura, han sido declaradas como obligaciones de servicio público, las de Alcázar de San Juan-Badajoz, Madrid-Plasencia-Cáceres-Badajoz, Madrid-Puerto Llano-Mérida Badajoz, Madrid-Cáceres, Madrid-Mérida, Madrid-Mérida-Zafra-Huelva, Madrid-Plasencia y Sevilla-Mérida.

De este modo, en nombre del Grupo Popular, don Juan Manuel Sánchez adelanta la no adhesión a la moción presentada, basándose en las manifestaciones realizadas por la Ministra, así como la directiva europea de reglamentación de transportes, donde se establece que los servicios ferroviarios no declarados obligaciones de servicios públicos, no contarán con subvenciones estatales. A tal efecto, el Gobierno de Extremadura demuestra su preocupación por no dejar a los ciudadanos sin líneas férreas, a pesar del coste fijo que ello implica. Por tanto, no entiende la oportunidad de la moción, y resalta la oportunidad de hacer políticas constructivas.

En nuevo turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Socialista, don Ramón Roper, matiza que la realidad es un hecho, y ello se demuestra con datos, citando la Ley 12/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, donde se viene a reducir las inversiones en redes ferroviarias en 15%, y por tanto las ayudas al sector de transporte terrestre previsto 2013, refleja una merma con respecto al ejercicio 2012, del 27%. Los datos son constatables –determina- con los presupuestos generales del Estado. Por ello, desde su Grupo defiende los intereses generales de la provincia, ante hechos que desafortunadamente van a ocurrir –considera-. Prueba de ello, recuerda que la Ministra de Fomento, en su reciente visita vino a explicar que la no continuidad del tren de alta velocidad en Extremadura. Además, las noticias indican la eliminación de nueve líneas, y aludiendo al convenio establecido entre la Junta de Extremadura y el Gobierno de España, aclara que después de su establecimiento, el Gobierno modificó los criterios,

significando un nuevo golpe para el ferrocarril. Todo ello, considera, engloba nuevos recortes sociales, a través del tren normal y convencional, siendo la moción presentada, la consecuencia del futuro desmantelamiento de las líneas férreas, que el grupo popular no puede garantizar que no suceda.

En nueva intervención, el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, recuerda que la Ministra constató la venida de un tren de velocidad adecuada y posible. Todo ello –entiende– asegura y garantiza el servicio, dando soluciones posibles, para mantener el ferrocarril como vertebrador del territorio.

El señor Roperero Mancera cierra el debate, expresando desde la responsabilidad que le compete, deseos para que no se cumplan las previsiones estimadas, e insta a la Junta de Extremadura, en nombre del Grupo Socialista de la Diputación de Badajoz, para que no sean desmanteladas las líneas de trenes de la Provincia de Badajoz.

A la vista de los hechos expresados, el Pleno de la Corporación Provincial, una vez aprobada en unanimidad de los Miembros asistentes, la urgencia de la moción, y tras su debate oportuno, en el que intervienen los Portavoces, señor Roperero Mancera y Sánchez Sánchez, por mayoría de quince votos a favor de los Diputados asistentes del Grupo Socialista, y diez votos en contra, de los Diputados que concurren por el Grupo Popular, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Instar desde la Diputación de Badajoz, al Ministerio de Fomento, para la retirada del Plan de Racionalización de los Servicios de Transporte Ferroviario de Viajeros de Media Distancia, a favor de un Plan de Mejora del Ferrocarril Convencional.

Segundo: Instar al Gobierno de Extremadura, en el mantenimiento de los servicios ferroviarios entre las líneas Puertollano-Mérida-Zafra, Sevilla-Mérida, Mérida-Cabeza del Buey, Badajoz-Mérida, Mérida-Cáceres, Sevilla-Llerena, Huelva-Zafra, Huelva-Fregenal de la Sierra, Mérida-Zafra, para que los pueblos y ciudades afectados de nuestra provincia, puedan seguir disfrutando del servicio.

Tercero: Instar a las centrales sindicales extremeñas que tienen incidencia en el transporte ferroviario, y a los Ayuntamientos afectados, para que apoyen el mantenimiento de los servicios ferroviarios actuales, de las líneas afectadas por indicada medida.

Cuarto: Trasladar al Gobierno de España y al Gobierno de Extremadura, el acuerdo adoptado en la moción de referencia.

■ CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día diecisiete del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

Y antes de entrar en el siguiente apartado, el Presidente informa sobre la renovación del convenio con el Gobierno de Extremadura, relativo a las oficinas comarcales de vivienda durante ejercicio 2013, al haber sido incluida la colaboración económica, en el Presupuesto para el ejercicio 2013 del propio órgano de gobierno regional. Por tanto, considera que se trata de una buena noticia, y aunque hasta la fecha no existe comunicación al respecto, el hecho ya se ha producido, pudiendo prorrogarse automáticamente el convenio para su vigencia durante el ejercicio 2013.

- **Peticiones y Preguntas.**

Después de la resolución de cada uno de los expedientes que conforman el Orden del Día, el Presidente abre el apartado de Peticiones y Preguntas, para que los Miembros Corporativos puedan formular las que estimen necesarias.

Interviene en primer lugar el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, para referirse al convenio firmado por la Diputación Provincial con la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre reforestación de cauces, y en este sentido, propone dar un impulso a su desarrollo, dada la inquietud y preocupación mostrada por los Alcaldes.

El Presidente informa sobre la reunión mantenida por parte de las dos Instituciones, donde se produjeron cambios de anualidades, y por tanto un nuevo retraso en su tramitación. Es más, continúa el señor Cortés Cabanillas, la ejecución correspondiente a este año, será diferida al 2014, al no tener repercusiones económicas, y ante el desconocimiento de la normativa de la regla del gasto del año próximo, la ejecución será indeterminada. Termina indicando que se ha buscado la vía legal de tramitar el convenio, en evitación de mayores retrasos y dar agilidad a la licitación.

Cambiando de aspectos, el señor Sánchez Sánchez se refiere a la celebración el día 7 de junio, de una Mesa Redonda en la localidad de Llerena, para debatir sobre el Anteproyecto de la Ley de Reforma de la Administración Local, en el sentido de proponer la asistencia de un representante del Grupo Popular, para llevar a cabo acciones en defensa efectiva del municipalismo.

Don Valentín Cortés explica que la organización del evento señalado, corresponde a la Fundación Democracia y Gobierno Local, en este momento Presidida por CIU. Es más, apunta que insistió en

el sentido solicitado, para contar con la asistencia además del Presidente de la Diputación de Cáceres, que no ha sido posible, al no formar parte en la actualidad de la propia Fundación. Por lo tanto, y abundando en el asunto, se muestra partidario de que los Diputados del Grupo Popular participen en la Mesa, al tener mayoría en el Congreso de los Diputados, y por tanto deberían ser Miembros activos en combatir ataques a la autonomía local.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni peticiones o preguntas que formular, el Presidente cierra la sesión a las once horas y cuarenta minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, y agradece a todos su asistencia, indicándoles que no abandonen la sesión, ante la posterior celebración de Junta General de Agropecuaria de la Diputación, S.A. ADISA. El Secretario General da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la sesión, como fedatario de la Institución Provincial. ■

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.